



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 280

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se Incorpora el CAPÍTULO XXXVIII - DÍA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES, y el Artículo 98 bis, a la Ordenanza III - N° 57 (Antes Ordenanza 1183), el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO XXXVIII
DÍA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 98 bis.- Se Instituye el día 23 de septiembre de cada año como el Día de las Bibliotecas Populares, con el objeto de reconocer, visibilizar y fortalecer el rol que estas instituciones cumplen en la promoción de la lectura, el acceso al conocimiento y el desarrollo cultural de nuestra comunidad.”

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 30 de abril de 2026.

Firmado:

Ing. Daniel Vigo – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.
Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas